

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

MEMORÁNDUM

DGR-IP-937-2024

PARA: FRANCISCO VALLADARES

Oficial de Transparencia

DE: CRESENCIO ELÍAS MUÑOZ RUÍZ

Director General de Registros



ASUNTO: Remisión de Cuadros Institucionales de Registros y Servicios y Resoluciones Firmes de Abril del 2024

FECHA: 10 DE MAYO DEL 2024

Después de saludarle cordialmente y atendiendo la solicitud de requerimientos de información mencionados en los memorándums SE-OTIP-IP-149-2024 y SE-OTIP-IP-150-2024, se remite el cuadro institucional de registros y servicios y las resoluciones firmes generados en el registro inmueble correspondientes al mes de abril del 2024.

Cabe hacer notar que el memorándum SE-OTIP-IP-149-2024 solicita información que se encuentra en el portal del SINAP (Sistema Nacional de Administración de la Propiedad) y que está a disposición pública de la ciudadanía.

Agradeciendo su atención y sin más sobre el particular, me suscribo.

Atentamente,

NB

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca	1	4/4/2024	2861279	Solicitaba dar de baja a una presentación que afectaba por prelación, mediante manifestación y esta no era clara	
Comayagua					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COM-40/2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
Danli					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPIDANLI-14-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
El Progreso	1	8/4/2024	2836142	Elévese a denegatoria definitiva, en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales por las mismas causales sin haberse subsanado los mismos: En virtud que el inmueble está gravado con primera hipoteca a favor de otra institución bancaria, deberá cancelarse el referido gravamen para constituir hipoteca del mismo grado. Artículos: 113, 114, 115, 121 y demás aplicables del reglamento de la Ley de Propiedad.	
El Progreso	2	16/4/2024	2836327	Elévese a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales sin haberse subsanado los mismos: 1. El inmueble está gravado con dos hipotecas y cesión de crédito a favor de otra institución bancaria. Artículos 113, 114, 115 y 121 y demás aplicables del reglamento de la Ley de Propiedad.	
El Progreso	3	24/4/2024	2893824	Elévese a denegatoria definitiva por haberse agotado los autos denegatorios provisionales por las mismas causales: En virtud de la individualización sistemática de hecho sobre el inmueble, se le requiere la presentación de la escritura pública de individualización, lotificación o parcelamiento respaldada por el correspondiente plano debidamente autorizado, por lo que deberá comparecer ante la municipalidad a efecto de solicitar la aprobación respectiva. Artículo 92 del reglamento de la Ley de Propiedad. artículo 121 y demás aplicables del reglamento de la Ley de Propiedad.	
El Progreso	4	8/4/2024	2882611	Elévese esta presentación a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales: 1. En virtud que existe una cesión de crédito aún vigente que se generó de un gravamen de primer grado igual al que solicita inscribir, por tal razón se deberá cancelar previamente la cesión de crédito aun existente (ver asiento 3)	
El Progreso	5	8/4/2024	2878616	Elévese esta presentación a denegatoria definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales: 1. En virtud que el inmueble en relación en esta presentación ya se encuentra gravado con primera hipoteca mismo grado de gravamen que se pretende inscribir.	
Francisco Morazan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RTFM-IP-112-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
Gracias					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI, GRACIAS-05-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Juticalpa	1	10/4/2024	2878564	A petición del notario autorizante del instrumento publico	
Juticalpa	2	12/4/2024	2890133	A petición del notario autorizante del instrumento publico	
Juticalpa	3	29/4/2024	2870503	A solicitud de la parte interesada en vista que el inmueble se encontraba gravado y el banco no la autorizo para realizar la lotificación.	
La Ceiba					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 3/5/2024.
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según memorandum IP-DGR-RPI INTIBUCA-46-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2024
Marcala	1	19/4/2024	2895675	Sujétese al auto de fecha 05/04/2024. 1.- según antecedente de dominio el inmueble de mayor extensión proviene de derechos, por lo que no debe delimitar ni consignar colindancias en la fracción de terreno que está vendiendo, debe consignar únicamente el área total. Art: 103, 113, 114 y 115 del reglamento de la Ley de Propiedad	
Nacaome	1	14/3/2024	2854830	1. Señor usuario debe verificar en el antecedente existe anotación judicial de prohibición de celebrar actos y contratos ordenado por el juzgado mediante mandamiento judicial en virtud que no se puede objetar las órdenes judiciales que mande una inscripción. Art: 46 ley de la propiedad. Art: 103, 113, 114 y 115 reglamento de la Ley de Propiedad	
Ocotepeque					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Ocotepeque-IP- remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2024
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olanchito-IP- remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2024
Puerto Cortes	1	11/4/2024	2916167	Previo a la inscripción del presente documento verificar que el documento se le dio mal ingreso ya que es documento mercantil y no civil. -artículo 121 del reglamento de la ley de Propiedad	Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI Puerto Cortes-IP-32-2024 rem correo institucional a la DGR el 1/4/2024
Puerto Cortes	2	11/4/2024	2916183	Previo a la inscripción del presente documento verificar que el documento se le dio mal ingreso ya que es documento mercantil y no civil. -artículo 121 del reglamento de la ley de Propiedad	
Puerto Cortes	3	13/4/2024	2915460	1. estando un terreno libre de gravamen y el otro terreno hipotecado, no procede la unión de lotes	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Puerto Cortes	4	30/4/2024	2859890	1.- Considerando que el Antecedente de Dominio, a Favor de la Señora: Maria Nuñez Solano , Inscrito en el Instituto de la Propiedad Bajo Matricula Numero: 0000595932 – 00000, Asiento Dos (2), Sobre el Predio Ubicado en la Aldea de Travesía, Puerto Cortes, tenía en Dominio Útil un Área (m2): 13,497.100 2.- Considerando que el Antecedente de Dominio Útil a Solicitud de la Señora: Maria Nuñez Solano, Fue Elevado de Dominio Útil a Pleno, Mediante Adjudicación en Venta de un Predio de Terreno que le hiciere la Corporación Municipal de Puerto Cortes, Mediante Resolución de Nueve de Junio del año Dos Mil Quince, según Acta número 33 del Punto Sexto... continua	
Roatan	1	9/4/2024	2805693	Debe adjuntar certificado catastral actualizado del inmueble a vender e hipotecar. -2.- Debe adjuntar recibo de pago de impuesto de sobre ganancias de capital Zolitur, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publicas, control de las exoneraciones y medidas antievasion	
San Pedro Sula	1	22/4/2024	2796123	Previo a la inscripción del presente instrumento deberá tomar en cuenta: al peticionario se le hace saber: 1.- nuevamente sobre el inmueble que cita, pesa un gravamen a favor de banco del país, por lo que deberá de cambiar el grado de hipoteca que viene constituyendo o cancelarla. Art.103, 113, 114 reglamento Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	2	2/4/2024	2909932	Previo a la inscripción de esta tradición: verifique que este inmueble sobre el que solicitan tradición está ubicado en jurisdicción de Santa Bárbara, no de Cortes. Redirija su petición a esa circunscripción registral competente. arts.113 y 114 reglamento Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	3	16/4/2024	2920840	Verifique 1.- que la tradición que solicita es para el centro asociado (cámara de comercio) 2.- previo a sentencia tiene que ser debidamente inscrita. art 113 114 y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	4	10/4/2024	2824029	1.- En virtud de no cumplir con lo solicitado en los autos anteriores, ya que la descripción del inmueble en la constancia catastral que acompaña no concuerda con la descripción relacionada en el presente instrumento. - por tal razón de le da auto definitivo amparado en el art. 121 del reglamento de la Ley de Propiedad.	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
San Pedro Sula	5	3/4/2024	2818542	Siendo que es la cuarta vez que se le solicita al usuario que verifique que los inmuebles relacionados en la presente hipoteca se encuentra relacionado con denuncia no.188-ig-2023 emitida por oficio de Inspectoría general no. 394-ig-2023, la cual se encuentra en proceso de investigación por el órgano competente, por lo que fue emitida una alerta sobre los mismos por la cancelación del fideicomiso según presentación 2818537, ya que deberá de esperar la resolución de la misma para saber si procede o no su inscripción, siendo este un motivo reiterado y no habiendo cumplido con los estipulado se deniega definitivamente el presente documento. - artículos 113, 114, 118, 120 y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad.	
San Pedro Sula	6	5/4/2024	2912611	Verificar que el inmueble que relaciona en el presente instrumento no pertenece a la circunscripción registral de san pedro sula si no que pertenece a la circunscripción registral de Puerto Cortes, por lo que deberá de ir a presentarla al registro de Puerto Cortes. - artículos 113, 114, 118, 120 y 121 del reglamento de la ley de propiedad	
San Pedro Sula	7	5/4/2024	2753157	Denegada definitivamente: verifique que sobre el inmueble recaee una cesión del crédito hipotecario. -arts. 103, 113, 114, 120 y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	8	5/4/2024	2753168	Denegada definitivamente: verifique que sobre el inmueble recaee una cesión del crédito hipotecario. -arts. 103, 113, 114, 120 y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	9	5/4/2024	2787334	Denegada definitivamente: verifique el grado de hipoteca ya que sobre el inmueble recaee una cesión del crédito hipotecario. -arts. 103, 113, 114, 120 y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	10	5/4/2024	2787158	1. Acompañe copia de poder de representación, y el notario en el presente instrumento debe relacionar que el sr. Edmundo Neptalí Umanzor Osorio posee facultades para la celebración de este acto y que da fe de tener a la vista el presente documento. - art.16 no.5 del código del notariado. - art. 1892 código civil, art. 43 y 47 de la ley de propiedad. - 2.-verifique que el inmueble gravamen de hipoteca vigente y dos cesiones de crédito vigentes, por lo que no lo puede venir vendiendo libre de gravamen. - art. 34 no. 6 y art. 36 no. 3 de la Ley de Propiedad. - 3. Acompañe pago de ganancias de capital, decreto 278-2013.- art.103, 113, 114 y 120 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	11	9/4/2024	2799456	1.-Verifique el grado de hipoteca a constituir, ya que tiene primera hipoteca vigente. - arts.113 y 114 del reglamento de la Ley de Propiedad	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
San Pedro Sula	12	5/4/2024	2818889	1.- Verificar que viene vendiendo libre de gravamen y los inmuebles, se encuentran gravados a favor de las instituciones financieras BAC Honduras y Banco Lafise, por lo que deberá de cancelarlos o aceptar los inmuebles junto con los gravámenes que le afectan. - artículos 2142, 2260 numeral 2 del código civil.- artículos 113, 114 y 120 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	13	5/4/2024	2818898	1.- Verificar que viene vendiendo libre de gravamen y los inmuebles, se encuentran gravados a favor de las instituciones financieras BAC Honduras y Banco Lafise, por lo que deberá de cancelarlos o aceptar los inmuebles junto con los gravámenes que le afectan.- artículos 2142, 2260 numeral 2 del código civil.- artículos 113, 114 y 120 del reglamento de la ley de propiedad.- 2.-verificar la presentación numero 2818889 tiene derecho de prelación.- artículos # 120 y 135 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	14	5/4/2024	2829636	1.- Verificar que viene vendiendo libre de gravamen y el inmueble se encuentra gravado a favor de Banco Atlántida s.a. y traspasado el crédito a favor de Banhprovi. Por lo que deberá de cancelarlos o aceptar el inmueble junto con los gravámenes que le afectan. - artículos 2142, 2260 numeral 2 del código civil. - artículos 113, 114 y 120 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	15	5/4/2024	2829654	1.- Verificar que viene vendiendo libre de gravamen y el inmueble se encuentra gravado a favor de Banco Atlántida s.a. y traspasado el crédito a favor de Banhprovi. Por lo que deberá de cancelarlos o aceptar el inmueble junto con los gravámenes que le afectan. - artículos 2142, 2260 numeral 2 del código civil. - artículos 113, 114 y 120 del reglamento de la ley de propiedad. 2.- Aún no se ha inscrito la compra- venta.- arts. # 120 y 135 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	16	29/4/2024	2933398	Se deniega definitivamente en vista que la presente medida cautelar debe de ser ingresada en el registro mercantil de esta ciudad	
Santa Barbara	1	1/4/2024	2905805	El asiento posee su respectiva hoja de notas	
Santa Rosa de Copan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COPAN-IP-16-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
Siguatepeque					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-Siguatepeque-IP-19-2024 remi correo institucional a la DGR el 2/5/2024
Tela					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPITELA-IP-16-05-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
Trujillo					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-TRUJILLO-023-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-YORO-YORO-IP-018-2024 remi correo institucional a la DGR el 2/5/2024

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPIYUSCARAN-IP-030-2024 remitido vía institucional a la DGR el 2/5/2024

NOTAS:

Elaborado por:


Neil Bulnes Martinez
Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:


Abogado Cresencio Elias Muñoz Ruiz
Director General de Registros

